

20.456.076.

A=3



1/2

JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO 2 GIRONA (UPSD
CONT.ADMINISTRATIVA 2)
PLAÇA DE JOSEP MARIA LIDÓN CORBÍ, 1
17001 GIRONA
972942539
972 942377

Procedimiento abreviado : 257/2019
Sección: B
Parte actora :
Parte demandada : AJUNTAMENT DE GIRONA

SENTENCIA 163/21

En Girona, a 1 de julio de 2021

Visto por mí, Asunción Loranca Ruilópez, Magistrada Juez titular del Juzgado Contencioso Administrativo nº 1 de los de Girona y su Provincia, actuando en sustitución en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 2, ha visto el presente procedimiento Abreviado 257/19, en el que han sido partes, como demandante, doña [redacted], representada por el Proc. Sr. Jucglà Serra, asistido por el Letardo Sr. Losada Algar, frente al Ayuntamiento de Girona, representado y asistido por el Letrado Sr. Estanyol Bardera, se procede dictar la presente Sentencia sobre la base de los siguientes

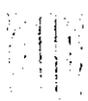
ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Por el recurrente se interpuso demanda sobre la base de los hechos que alegaba, y respecto de los que invocó los fundamentos jurídicos que estimó oportunos, terminando con la solicitud de que se admitiera la demanda; se recabara el expediente administrativo y se citara a vista, y tras los trámites pertinentes, se dictase sentencia en la que, estimando el recurso en todas sus partes, anulando la resolución recurrida, con condena al pago de la cantidad reclamada.

SEGUNDO. Admitida a trámite la demanda, se dio traslado de la misma a la Administración demandada, con requerimiento para la remisión del expediente administrativo y citación a vista.

A dicho acto comparecen ambas partes que manifiestan haber llegado a un acuerdo respecto de la procedencia de la cantidad reclamada, determinando la forma de pago.

Registre Entrada
2021-06-30
Dia i hora : 12/07/2021 12:39
Registre : O_INTERN mrr
Àrea de destí : SERVEIS JURÍDICS DE RÈGIM INTERIOR





Los autos quedan vistos para sentencia.

TERCERO. La cuantía del recurso asciende a 796,74 euros.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El objeto del presente recurso contencioso-administrativo es la desestimación presunta por silencio administrativo de la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por el recurrente respecto del siniestro acontecido el 23 de agosto de 2018 relativo a los daños sufridos por el vehículo matrícula [redacted] como consecuencia de la caída sobre el mismo de una rama de un árbol.

SEGUNDO. En la vista, la actora manifiesta haber recibido la cantidad de 400 euros y que en el plazo de quince días, [redacted] abonaría 258,46 euros y la demandada, 138,28 euros.

Siendo así, reconociéndose por la demandada la responsabilidad patrimonial que se le reclama, procede estimar el recurso, sin hacer especial condena en costas.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación,

FALLO

Estimo el recurso contencioso administrativo presentado por doña [redacted] frente a la resolución a la que se refiere el fundamento de derecho primero de esta sentencia, que se anula y deja sin efecto por no ser conforme a derecho, sin hacer expresa condena en costas.

Contra la presente resolución no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada fue la anterior Sentencia por la Magistrada-Juez en sustitución que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha, doy fe.



